



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2019-01148-00

Decisión: Requiere

Téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito, los abonos reportados por la parte actora en el escrito que antecede y efectuados por la parte demandada, de la siguiente manera:

Fecha	Valor
Diciembre de 2019	\$500.000
Diciembre de 2019	\$500.000
Enero de 2020	\$500.000
Febrero de 2020	\$300.000
Marzo de 2020	\$300.000
Abril de 2020	\$200.000
Mayo de 2020	\$500.000
Junio de 2020	\$500.000

Por otro lado, de conformidad con lo estipulado por el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, se requiere a la parte actora, proceda a efectuar la notificación personal del ejecutado, para lo cual, deberá enviarle al correo electrónico manifestado en el acápite de notificaciones del escrito inicial, acreditado en el memorial que antecede, este es, notifica@bbva.com.co, los respectivos traslados de la demanda y la providencia a notificar. De lo anterior, se deberá allegar constancia como memorial a la dirección electrónica del Juzgado cmpl24@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual acredite que dicho mensaje fue entregado al destinatario. A su vez, informará al Despacho cómo obtuvo el e-mail en cita y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ